



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 394-2015

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado y que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, le asigna entre otras, la atribuciones, la de dictar su reglamentación interna;

CONSIDERANDO:

Que la señora SANDRA BEATRIZ AZAÑÓN BRACAMONTE, Técnico I de Inspección General, en nota de fecha 7 de octubre del presente año, solicita se le conceda una licencia de 20 días con goce de salario, en vista que necesita atender a su señora madre, tomando como base el artículo 72 del Reglamento de Relaciones Laborales de este Tribunal, por lo que siendo atendible lo solicitado, debe emitirse la disposición correspondiente;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

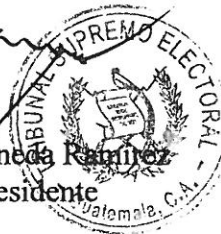
ARTÍCULO 1º. Conceder licencia con goce de salario, a la señora SANDRA BEATRIZ AZAÑÓN BRACAMONTE, Técnico I de Inspección General, durante el período comprendido de 20 días, a partir del 9 de octubre del año en curso, por los motivos mencionados;

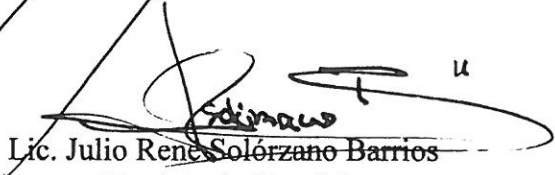
ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día siete de octubre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Presidente




Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I



Tribunal Supremo Electoral

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Lic. Hernán Soberón Gaticón
Secretario General

